

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Manuel González Reyes e Ing. Raúl Soria Mercado, por el período del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 3404/09 de fecha 11 de marzo de 2009, el C. Ing. Raúl Soria Mercado, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1863/2009, de fecha 20 de marzo de 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/350/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/150/2009 y DAPP-DT/193/2009, de fechas 26 de junio y 21 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 4200/09 y 4301/09 de fechas 17 de julio y 6 de agosto de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Raúl Meza Orozco, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/200/2009 y DAPP-DT/225/2009 de fechas 27 y 29 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 31 de julio y 10 de agosto de 2009 los CC. Lic. Martha Alicia Gelista Barba, C.P. Leticia López Pacheco y C.P. Jorge Ortiz Díaz, en su carácter de Subdirector Administrativo, Jefe de Contabilidad y Recursos Materiales y Jefe de Seguridad Participativa de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...4

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 14'545,200, sin contar con la autorización de Cabildo Municipal, toda vez que éste le fue autorizado 30 de octubre de 2008.

Además, ejerció la sexta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 189,005 sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, ya que fue autorizada por su Junta de Gobierno hasta el 30 de abril de 2009 y a la fecha no ha sido obtenida la certificación por parte de Cabildo Municipal.

Así mismo, ejerció la tercera, cuarta y quinta modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 5'748,200, transferencias por \$ 802,646 y creaciones por \$ 2'389,200 sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fueron autorizadas hasta el 4 de febrero y 24 de marzo de 2009, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 27 Fracción II y último párrafo, 43 Fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presentó de manera extemporánea para aprobación de Cabildo Municipal, la apertura programática y la plantilla de personal correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio 2008, toda vez que éstas le fueron autorizadas hasta el 30 de octubre de 2008. Sin embargo, de su Junta de Gobierno obtuvo la autorización el 13 de noviembre de 2007.

Incumpliendo con los Artículos 20, 22, 25 y 26 Fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...5

3. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 19'324,504 correspondientes a 181 metas programadas, de las cuales se observó lo siguiente:

- a) Para 40 metas, que representa el 22% de las 181 programadas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

- b) 159 metas presentan variaciones entre el cierre programático presentado en Cuenta Pública y lo presentado en sus avances programáticos.

- c) 27 metas no se lograron en al menos el 50% de su programación inicial.

- d) 20 metas fueron realizadas sin estar programadas.

- e) 33 metas fueron programadas y no realizadas.

Incumpliendo con el Artículo 56 BIS de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y los Artículos 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

5. Durante el ejercicio la Entidad otorgó apoyos financieros a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) por un monto de \$ 6'932,953, observándose el incumplimiento por parte de la Entidad con algunas acciones al marco del Programa de Apoyo Financiero a Organizaciones de la Sociedad Civil (PAFOSC), como a continuación se indica:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...6

- a) Durante nuestra revisión no se proporcionó evidencia de la supervisión por parte de la Entidad del proceso respecto sobre el cual, las OSC que operan en la Ciudad de Tijuana, B.C. y que solicitan recursos deben cumplir con el requisito de no haber recibido apoyo financiero de ninguno de los tres órdenes de gobierno durante el año de la convocatoria para el proyecto presentado.
- b) No se obtuvo evidencia de supervisión por parte de la Entidad, en relación a que algunas OSC no proporcionaron copia del trámite de registro en la Comisión Interdisciplinaria de Centro de Rehabilitación (CICER), incumpliendo con lo que se señala en la convocatoria publicada el 11 de junio de 2008 en la prensa local, en donde se menciona como requisito para poder participar en el caso de las organizaciones cuyo objeto es la rehabilitación de adicciones.
- c) Se observó que la Entidad no verificó que las facturas que recibió por los apoyos entregados reúnan los requisitos fiscales, ya que según la cláusula tercera de los convenios de concertación celebrados entre la Entidad y las OSC, éstas se comprometen a expedir un recibo que contenga requisitos fiscales. Para verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales se cotejó en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), encontrándose once facturas que son presumiblemente apócrifas por un monto de \$ 839,830, correspondientes a once organizaciones de la sociedad civil.
- d) La Entidad no proporcionó evidencia de llevar a cabo lo establecido en la cláusula novena de los Convenios de Concertación, que señala: "El Consejo Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o DESOM llevarán a cabo visitas de inspección determinando si se ha cumplido con el objetivo del proyecto o si se han desviado las acciones sin causa justificada motivo por el que se podrá rescindir el presente convenio y hacer

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...7

efectivas las garantías civiles y/o mercantiles con las que se cuente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en este acto".

- e) La Entidad no verificó que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) beneficiadas estén registradas ante la Administración Local Jurídica del Sistema de Administración Tributaria, ya que al efectuarse verificación ante el directorio de las donatarias autorizadas para expedir comprobantes deducibles dentro del portal del SAT, de las 89 organizaciones beneficiadas, solamente 18 de ellas se encuentran registradas.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. La Entidad efectuó pagos íntegros de sueldos de nóminas por el período comprendido de enero a noviembre de 2008, por un monto de \$ 52,353, sin descuento de inasistencias. Adicionalmente no ejerce los controles a que está obligada en el control de asistencias del personal.

Incumpliendo con el Artículo 38 Fracción IX del Reglamento Interior de la Entidad, el cual establece: "El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Mantener actualizado el programa de inventarios de Recursos Humanos, incapacidades o inasistencias y realizar una evaluación en caso de incidencias, remitiendo el caso al área de capacitación y atención individual al personal."

7. Durante el ejercicio de 2008 la Entidad expidió cheques a favor de diversos funcionarios por un monto de \$ 110,500 a efecto de sufragar gastos de viaje oficiales, observándose que no se emite un vale para garantizar la comprobación del gasto y la utilización del efectivo para los fines a los cuales fue destinado, así como la devolución del efectivo en el término de 5 días naturales, sin embargo al cierre del ejercicio el monto de las entregas para gastos en comento fue comprobado.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...8

Incumpliendo en la Norma Técnica Administrativa No. P-07 relativa al "Control de vales de gastos por comprobar en las Entidades Paramunicipales", en sus Artículos 3 y 4.

8. La Entidad durante el ejercicio de 2008 efectuó préstamos al personal por un monto de \$ 728,084 sin cumplir con el requisito que marca la Norma Técnica No. P-08 relativa al "Control de los préstamos al personal de las Entidades Paramunicipales" en su Artículo 5, que establece: "Se deberá conformar un fondo para préstamos con un tope máximo de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos) autorizados por la Junta de Gobierno y al agotarse, sólo se prestará con la recuperación del mismo".
9. La Entidad presentó al cierre del ejercicio un saldo neto de cuentas por pagar a favor de la Tesorería del Ayuntamiento de Tijuana por un importe de \$ 245,746, que al ser comparado con el saldo de cuentas por cobrar de la Tesorería Municipal a cargo de la Entidad por \$ 754,804, existe partida por conciliar de \$ 509,058, desconociéndose el efecto de los posibles ajustes que pudiesen resultar de las respectivas aclaraciones.
10. La Entidad durante el ejercicio registró ajustes contables a diversas cuentas de pasivo, por un total de cargos de \$ 5,864 y abonos de \$ 460,599, con un efecto neto que aumentó la cuenta de Patrimonio denominada "Resultado de ejercicios anteriores" en \$ 454,735 sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno y sin dar aviso al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP81/2009

ASUNTO:

...9

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce